

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevilla).*

Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Marcelo Spínola» de Umbrete (Sevilla), solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando las informes preceptivos de la Inspección Educativa de Sevilla.

Considerando los informes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros y el Decreto 707/76 de 5 de marzo.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 41011294.

Denominación: «Marcelo Spínola».

Titular: PRESAMI, S.A.

Domicilio: Plaza del Arzobispo, nº 1.

Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado. Autorizado.

Localidad: Umbrete.

Provincia: Sevilla.

Puestos Escolares: 480.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado OSCUS, de Córdoba.*

Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «O.S.C.U.S.» de Córdoba, solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Córdoba.

Considerando los informes de la Unidad Técnico de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citada Decreto, la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros y el Decreta 707/76 de 5 de marzo.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 14006904.

Denominación: «O.S.C.U.S.».

Titular: O.S.C.U.S.

Domicilio: c/ Valladares, nº 17.

Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado. Autorizado.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Puestos Escolares: 160.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se autoriza la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama Peluquería y Estética para el curso 1990/1991, al Centro Francis Antequera de Antequera (Málaga).*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Autorizar, a partir del curso académico 1990/1991, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en el Centro «Francis Antequera», y para las profesiones de Peluquería y de Estética.

Segunda. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de lo Inspección Educativa, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto de Farmación Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación Educativa.

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticas homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Educativa. Deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1975 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de lo Inspección Educativa, que podrá disponer de las asesoramientos precisas.

Cuarto. La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centra deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE del 2 de septiembre) y en el Decreto 200/78 de 13 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional.

El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada normativa.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la salicitud de cese de actividades docentes será el necesaria para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnas reciban las enseñanzas completos del área homologada.

Código: 29700576

Denaminación: Francis Antequera.

Domicilio: c/ Santísima Trinidad nº 6.

Localidad: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Antonio Hernández Iribarne.

Enseñanzas autorizadas: Peluquería y Estética.

Número de puestos escolares:

Peluquería: 50

Estetica: 40

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega competencia en materia de contratación administrativo.*

Vista la solicitud de delegación expresa de competencia formulada por el Gerente Provincial de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Jaén, en orden a celebrar mediante concurso público la contratación de la asistencia técnica del servicio de limpieza de determinados Centros de ella dependientes.

Resultando que los contratos actualmente vigentes finalizan el día 31 de 1990, siendo necesario atender razones de urgencia para no interrumpir la continuidad en la prestación del citado servicio de limpieza, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los Centros en cuestión.

Resultando que la delegación de facultades solicitadas limita su eficacia a la celebración del referido concurso, en los términos establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Considerando que la contratación objeto de la presente delegación debe adjudicarse por concurso público por razón de su cuantía, de conformidad con los artículos 8 en relación con el 9.º) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

Considerando que los Gerentes Provinciales de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales sólo tienen competencias delegadas para celebrar contratos administrativos que de acuerdo con la normativa vigente puedan adjudicarse por contratación directa. (Resolución 11.10.1989. BOJA núm. 85).

Considerando que la competencia para la celebración de contratos administrativos mediante sistema de concurso público es de esta Dirección Gerencia, en base al artículo 10 del Decreto 252/1988, de 12 de julio.

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47.1 de la ley 6/1983, de 21 de julio, y artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/75, de 25 de noviembre), procede la presente delegación de atribuciones.

Considerando que procede atender las razones de urgencia, necesidad y conveniencia funcional existentes, en orden a efectuar la delegación en cuestión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, vengo a disponer:

Primero: Se delega en el Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Jaén. La competencia para celebrar, mediante el procedimiento de concurso público, la contratación de la asistencia técnica del servicio de limpieza de la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Jaén y de los siguientes Centros de ella dependientes: Hogar del Pensionista «Jaén II», Hogares del Pensionista de Andújar, Linares y Torredonjimeno, Clubs de Pensionistas de Bailén, Alcalá La Real, Alcaudete, Jamilena, Lopera, Martos, Valdepeñas, Villacarrillo y Jódar así como de la Residencia Mixta de Pensionistas de Linares.

Segundo: La presente delegación conlleva los facultades reseñadas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Tercero: Las funciones propias de Mesa de Contratación se ejercerán en el presente concurso por la Mesa de Contratación Provincial, regulada por la Resolución de 31 de mayo de 1990 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Cuarto: El órgano delegado deberá ejercer la facultad asignada haciendo constar expresamente esta circunstancia.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1990.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1716/90).

El Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Granada

Hace saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento de la ley 2.12.1872 número 499/90 a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra D. Juan Manuel Lázaro Martínez y D<sup>a</sup> Adelina de la Fuente Asensios, acordándose sacar a Pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primera Subasta: El día 16 de mayo de mil novecientos noventa y uno y hora de las doce de la mañana, y por el tipo de tasación de 8.375.545, pesetas.

Segunda Subasta: El día 20 de junio de mil novecientos noventa y uno y hora de las doce de la mañana, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día 20 de julio de mil novecientos noventa y uno y hora de las doce de la mañana, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES

1º Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por ciento del tipo de licitación para la primera y segunda subasta, y para la tercera el tipo que sirvió para la segunda.

2º No se admitirán posturas que no cubran los tipos de licitación para la primera y segunda subasta; las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría con anterioridad al remate y previa consignación correspondiente.

3º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4º Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarse; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación,

y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º Que, a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubren el tipo de licitación y paro el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6º Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

#### BIENES A SUBASTAR

Urbana. Número setenta y tres, piso quinto T1, señalado con el número 73 de los elementos individuales, en la planta sexta a contar desde el rasante de la calle, quinta de pisos, del denominado Bloque Tres, con fachadas a la calle Atarazanas, Pedro Jover y peatonal central, integrante a su vez de la Edificación compuesta de siete cuerpos de alzado, en el Parque de José Antonio, hoy parque de Nicolás Salmerón, número 30, con 6 bloques de viviendas adosados en forma de «U» formando dos filas que se unen entre sí en el límite de la calle Pedro Jover, formando el conjunto un solo volumen de edificación y ocupando el centro «U» una calle central de doce metros de anchura para el tránsito peatonal y acceso a los seis bloques señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por cuya calle tiene su entrada, en Almería. Este piso lleva como anejo inseparable el aparcamiento y trastero número 89 de la planta de sótano. Ocupa una superficie de 133 metros y 57 decímetros cuadrados. Linda, mirando desde el parque de José Antonio; hoy parque de Nicolás Salmerón; derecha, calle Atarazanas; izquierda, caja de escalera, patio de luces y piso tipo V de la planta; espalda, piso tipo U de la planta; y frente, piso tipo Q de la planta, perteneciente al bloque dos y patio de luces.

Inscripción: Pendiente. Por su antetítulo al Folio 9, tomo 2.042 finca número 48.080.

Dado en Granada, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.